CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
27 SEP 2022
RECIBIDO
Firma..... Hora... 1:14 pm

MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA

El congresista **EDWARD MÁLAGA TRILLO**, en aplicación del artículo 129 de la Constitución y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 68, literal b) y el artículo 84 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la moción de orden del día de **INVITACIÓN AL MINISTRO DE DEFENSA**, Daniel Barragán Coloma, para que explique sobre el uso de aeronaves y recursos de propiedad de la Fuerza Aérea del Perú por parte del presidente Pedro Castillo, a propósito del registro hecho público por el Centro Liber del Instituto Prensa y Sociedad en septiembre de 2022.

CONSIDERANDO:

La investigación periodística del Centro Liber del Instituto Prensa y Sociedad de septiembre de 2022 accedió a los manifiestos de los vuelos presidenciales y de sus tripulantes en comisiones oficiales, desde el 28 de julio de 2021 hasta agosto de 2022, a través de un pedido basado en la aplicación de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

De la información que alcanzó formalmente la Fuerza Aérea del Perú, se habría evidenciado el uso indiscriminado de bienes públicos y recursos económicos para los viajes que han beneficiado a familiares del presidente Pedro Castillo y a particulares de su entorno (personas ajenas a la administración pública, como dirigentes sociales, representantes de rondas campesinas, etc.). También, se ha conocido que Víctor Cabrera Mego, profesor adscrito a la Federación Nacional de Trabajadores en la Educación del Perú (Fenate Perú) y dirigente de Perú Libre en Chota, fue invitado a un vuelo Lima - Chiclayo el 10 de febrero de 2022, viajando junto al presidente del Consejo de Ministros, Aníbal Torres, y a los exministros Geiner Alvarado y Juan Silva.

En algunos casos, inclusive, se han consignado documentos de identidad inexistentes o que no corresponden al pasajero[1]. Por ello, actualmente, la Fiscalía ya ha dispuesto y ejecutado algunas diligencias para recolectar información o documentación sobre este grave caso e iniciar lo más pronto las investigaciones respectivas.

Respecto a la presunta fuga de Fray Vásquez Castillo, en el manifiesto de pasajeros que abordaron el avión C27J, con matrícula FAP 328, operado por la Fuerza Aérea del Perú, el 23 de junio, se encontraron los nombres, apellidos, cargo y documento de identidad de 33 personas. Entre ellas, aparece el nombre de "Lay Vásquez Castillo", quien fue registrado como "sobrino" del presidente de la República y con un número de DNI falso[2].

[1] Centro Liber: Los secretos de los vuelos presidenciales", 24.09.2022, disponible en: https://www.centroliber.pe/es/especiales/los-secretos-de-los-vuelos-presidenciales

[2] Centro Liber: "¿Fuga en el avión presidencial?", 25.09.2022, disponible en: https://centroliber.pe/es/especiales/fuga-en-el-avion-presidencial

Como es de conocimiento público, Fray Vásquez Castillo, sobrino de Pedro Castillo, se encuentra prófugo de la justicia desde finales del mes de marzo del presente año. De acuerdo a la información del Ministerio Público, Vásquez Castillo es uno de los operadores de una red criminal liderada por el presidente Castillo, estando acusado de los presuntos delitos de organización criminal, colusión agravada, uso de documento falso, falsa declaración en procedimiento administrativo y tráfico de influencias[3].

Atendiendo a la información descrita, se aprecia que el presidente Pedro Castillo, con el aval del sector Defensa habría dispuesto un uso indebido de aeronaves y recursos propios de la Fuerza Aérea del Perú. Situación que se agrava por el hecho de que se habría producido un viaje con un familiar del presidente que se encuentra prófugo de la justicia, lo que configuraría una inconducta insostenible, que se enmarca dentro de los delitos de encubrimiento personal (artículo 404 del Código Penal) y obstrucción a la justicia (artículo 409-A del Código Penal), siendo que este último comprende acciones dolosas que violentan el regular desarrollo de la administración de justicia.

Debe recordarse que en dicho tipo de delitos la administración de justicia es el bien jurídico protegido; por lo que configura un delito de notaria gravedad. Tanto es así que, de acuerdo con el artículo 41 de la Constitución, "el plazo de prescripción de la acción penal se duplica en caso de los delitos cometidos contra la Administración Pública o el patrimonio del Estado, tanto para los funcionarios o servidores públicos como para los particulares (...)".

Así las cosas, de confirmarse un acto de encubrimiento personal o de obstrucción de la justicia promovido por el abuso de poder del presidente de la República y el sector Defensa, se estaría infringiendo de modo directo el artículo 38 de la Constitución, que establece: "Todos los peruanos tienen el deber de honrar al Perú y de proteger los intereses nacionales, así como de respetar, cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la Nación".

Al ser el presidente de la República el jefe del Estado y personificar la nación (artículo 110 de la Constitución) es el primer obligado a cumplir la Constitución y la ley, es decir tiene el ineludible deber de no promover ni cometer ilícitos de cualquier índole jurídica. Por ello, precisamente, el artículo 118 impone que corresponde al presidente de la República "cumplir y hacer cumplir la Constitución y los tratados, leyes y demás disposiciones legales" y; por otro lado, el artículo 128 de la Constitución establece que "todos los ministros son solidariamente responsables por los actos delictivos o violatorios de la Constitución o de las leyes en que incurra el presidente de la República (...)".

Las acciones dirigidas a entorpecer la labor de la justicia desde del Estado configuran un accionar de alta gravedad, por cuanto la Constitución en vigor

[3] RPP: "Pedro Castillo negó que su sobrino Fray Vásquez haya viajado en el avión presidencial", 25.09.2022, disponible en: https://rpp.pe/peru/actualidad/pedro-castillo-nego-que-su-sobrino-fray-vasquez-haya-viajado-en-el-avion-presidencial-noticia-1434882

establece que el Perú es una democracia y respeta, como tal, la autonomía de los poderes públicos. Ello implica que todos los poderes, como es el Poder Ejecutivo, deben guardar estricto respeto por el regular desenvolvimiento de las funciones de los demás poderes. Más aun, en el caso de la función jurisdiccional o de investigación fiscal, de cuya autonomía depende la eficacia de valores constitucionales como la justicia, la lucha contra la corrupción y la garantía de la buena administración. Así, las acciones del Poder Ejecutivo, como las que son objeto de la presente moción, configurarían una violación al artículo 43 de la Constitución, que apunta: "La República del Perú es democrática (…) y se organiza según el principio de separación de poderes".

Finalmente, las inconductas en las que se habría incurrido constituyen una afrenta directa contra el principio constitucional de lealtad con la Constitución (lo que incluye el respeto por el ejercicio de las competencias constitucionales de los poderes públicos), que deben guardar todos los órganos de la administración pública. Al respecto, el Tribunal Constitucional ha reconocido que, "(…) entre los poderes públicos resulta de aplicación el principio de lealtad constitucional, el cual, además del respeto a las competencias y funciones ajenas, orienta el comportamiento de los actores estatales hacia la consecución del bien común, que debe ser el fin último de la política" (STC 00029-2018-PI, f.j. 100).

Por las consideraciones expuestas, el Pleno del Congreso de la República

ACUERDA:

INVITAR al ministro de Defensa, Daniel Barragán Coloma, a fin de que acuda a la sede del Congreso de la República para que informe sobre el uso de las aeronaves de propiedad de la Fuerza Aérea del Perú por parte del presidente Pedro Castillo y su entorno, a propósito del registro hecho público por el Centro Liber del Instituto Prensa y Sociedad en septiembre de 2022.

Lima, septiembre de 2022.

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: MALAGA TRILLO George Edward FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/09/2022 12:44:07-0500